



CIRCULAR No. 001

(27 de febrero de 2023)

De : **Presidencia Sala Civil-Familia.**

Para : **Jueces Civiles Municipales y del Circuito, de Familia y Promiscuos de Familia, Promiscuos Municipales y Promiscuos del Circuito.**

Asunto : **Envío de expedientes**

Con el objeto de continuar en la mejora de la gestión de documentos electrónicos y digitalización de los expedientes, me permito recordarles que es muy importante, para adelantar la labor judicial en general y en particular para cumplir la tarea que al Tribunal y Sala corresponde, que la remisión de los procesos electrónicamente se realice con observancia de los lineamientos del “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos y digitalización y conformación de expedientes – Acuerdo PCSJ20-11567 de 2020 versión 02 del 18 de febrero de 2021”

Pues el desconocimiento de esas exigencias dificulta la fluidez de la gestión y por ello se ha indicado a la Secretaría de la Sala que no de recibo a los procesos remitidos si arriban a la Corporación sin el índice cerrado (esto es, sin la firma del funcionario y en formato PDF) o que contengan videos que no vengan en el formato del protocolo, o sin las audiencias realizadas incluidas en el link o en el expediente digital y que tengan limitaciones de acceso, pues en desarrollo de la apelación, acción de tutela o recurso de revisión en los que se remiten o solicitan, serán objeto de revisión por diferentes personas en el Tribunal.

Asimismo, cordialmente se recuerda que la base de datos que han venido diligenciando desde el año 2021, debe adelantarse con el nombre de todas las partes e intervinientes, número de documento de identificación, apoderados, dirección electrónica o de residencia, que es necesario que la comunicación con la cual se remite el expediente contenga número de oficio –lo solicita el sistema al radicarse- como también determinar para que se reciben las diligencias, v.g. apelación de auto, apelación de sentencia, conflicto de competencia, cambio de radicación y si viene por primera vez o con conocimiento previo.

Por último, precisarse si tratándose de recursos de apelación se envía el proceso para resolver uno o más asuntos, sin que en este segundo evento sea necesario enviar más de una vez el correo electrónico, porque esa situación ha ocasionado error por duplicidad de reparto y ello genera inconvenientes con el área de sistemas para sanear la base de datos Justicia XXI.

Cordialmente,

JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS

Presidente

Firmado Por:
Juan Manuel Dumez Arias
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73a518982e019a695a75134ed99728cd7103c0b213be07ffd290ac81c87670**

Documento generado en 27/02/2023 04:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>